

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 121
SERIE 2002-2003**

PARA ESTABLECER CON CARACTER EXPERIMENTAL LA DIRECCION DEL TRANSITO EN LA CALLE ESTADO DEL SECTOR MIRAMAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO EN UNA SECCION DE LA CALLE JOSE MARTI DEL REFERIDO SECTOR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan dispone que con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: El Sector Miramar de Santurce, en el Municipio de San Juan, es uno de muy alto volumen de tránsito, especialmente en el área alrededor de la Academia Perpetuo Socorro. La Calle Estado es una en la que el tránsito discurre en ambas direcciones y el estacionamiento es permitido solo en el lado Este de la misma;

POR CUANTO: En la Calle Estado, se ha desarrollado el problema de personas que estacionan sus vehículos a ambos lados de la calle, en abierta violación a lo establecido. Lo anterior, trae como consecuencia el agrupamiento excesivo o embotellamiento de vehículos en la referida vía pública;

- POR CUANTO:** En el tramo de la Calle José Martí, entre la calles Cuevillas y Estado, se permite el estacionamiento en ambos lados. Esto dificulta el viraje desde la Calle Martí hacia la Calle Estado;
- POR CUANTO:** Por la situación antes descrita, el Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan recomienda realizar, con carácter experimental, varios cambios en la dirección y en las disposiciones sobre estacionamiento en la referida zona.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar el tránsito de la Calle Estado en una sola dirección, de Norte a Sur, en su tramo entre la Calle José Martí hasta la Avenida Fernández Juncos. Además se ordena a las mencionadas agencias municipales a demarcar la prohibición de estacionamiento a ambos lados de la calle José Martí, entre las Calles Cuevillas y Estado.
- SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.
- CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE